

Martes, 19 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

EDICTO. Ordenanza reguladora Tasa Servicio Integral de Aguas.

No habiéndose producido reclamaciones sobre la exposición al público de la Ordenanza Fiscal Reguladora por la prestación del Servicio Integral de Aguas ha quedado definitivamente aprobada con el siguiente texto:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA”

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

1. En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria que tiene el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes de conformidad con los artículos 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a través de esta Ordenanza Municipal se regulan las tasas por la prestación de los servicios incluidos en el Servicio Municipal del Ciclo Integral del Agua de Sierra de Fuentes.
2. De conformidad con lo dispuesto en los correspondientes Reglamentos del Servicio de Gestión del Ciclo Integral del Agua, las referencias que en esta Ordenanza se hacen a la Entidad Suministradora, se refieren al Ayuntamiento de Sierra de Fuentes o empresa prestadora del Servicio en su caso.

Artículo 2. Objeto y hecho imponible.

2.1. Constituye el hecho imponible de esta Ordenanza la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable; alcantarillado y evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales; y depuración de aguas residuales, a petición de parte interesada; así como la actividad técnica y administrativa tendente a verificar las condiciones necesarias para autorizar las acometidas a la red de agua y alcantarillado de cualquiera de las conducciones de las que sea titular este Ayuntamiento.



Martes, 19 de septiembre de 2023

2.2. La recepción y uso de estos servicios es de carácter obligatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, a fin de garantizar la salubridad ciudadana.

2.3. En ningún caso podrán autorizarse nuevas conexiones a la red de agua o alcantarillado fuera del término municipal, salvo servicios públicos de los que sea titular una Administración Pública y siempre que existe informe favorable de la Entidad Suministradora.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

3.1. Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, así como cualquiera otra Entidad de Derecho Público que pudiere solicitar el servicio y le sea autorizado.

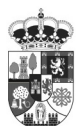
3.2. En todo caso, se considerará sujeto pasivo a quien solicitare, o hiciere uso del servicio en calidad de propietario/a, usufructuario/a, arrendatario/a, habitacionista, precarista o titular de una finca, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

3.3. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto/a del/a contribuyente el propietario/a del inmueble, con responsabilidad solidaria y subsidiaria, sin perjuicio de que pueda repercutir las cantidades satisfechas a los/as beneficiarios/as del servicio.

Artículo 4. Cuotas.

4.1. Las tasas correspondientes al derecho de conexión a las redes de agua y alcantarillado corresponderán al Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, en virtud del importe que tengan aprobado en su correspondiente Ordenanza Fiscal, en compensación por las inversiones realizadas anteriormente en las redes correspondientes. Los importes actuales de estas tasas ascienden a 180,30 € para el servicio de abastecimiento dentro del casco urbano, 600 € para el servicio de abastecimiento en las antiguas áreas de tolerancia, 900 € por el servicio de abastecimiento fuera del casco urbano y de las antiguas áreas de tolerancia y 61,30 € para los servicios de alcantarillado y depuración.

En todo caso, los/as solicitantes de suministros deberán acreditar el abono de las mismas a la Entidad Suministradora.



Martes, 19 de septiembre de 2023

4.2. Las cuotas de servicio y de consumo se facturarán bimestralmente (o mensualmente, si el elevado consumo del abonado lo justifica) a cada usuario del servicio, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Cuota de servicio:

Cuota fija general:

- 8,05 €/mes por abastecimiento
- 2,05 €/mes por saneamiento
- 6,60 €/mes por depuración

Cuota fija diseminado:

- 18,00 €/mes por abastecimiento

Cuota fija obras:

- 8,05 €/mes por abastecimiento

Cuota de consumo:

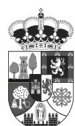
Cuota de consumo general y obras:

- Bloque 1. 0 a 5 metros cúbicos al bimestre_ 0,69 €/m3
- Bloque 2. 6 a 20 metros cúbicos al bimestre_ 0,90 €/m3
- Bloque 3. 21 a 48 metros cúbicos al bimestre_ 2,09 €/m3
- Bloque 4. Más de 48 metros cúbicos al bimestre_ 3,36 €/m3

Cuota de consumo diseminado:

- Bloque único: 3,00 €/m3

Esta tarifa será de aplicación individual a cada abonado, con aplicación específica en el siguiente caso: se aplicará una cuota fija por cada usuario de los que, constituidos o no en Comunidad de Propietarios/as, aprovechen la instalación y el contador de un/a solo/a abonado/a. Para la cuota variable, se prorrateará el consumo en función del número de usuarios/as correspondientes a un/a abonado/a.



Martes, 19 de septiembre de 2023

Se entenderá que hay más de un/a usuario/a en un inmueble cuando existan indicios de que hay partes del mismo que son susceptibles de utilización, o son utilizadas, de forma individualizada o independiente. En estos casos se cobrará una cuota fija por cada parte del mismo que pueda utilizarse de forma independiente del resto.

4.3. Respecto a los contadores, en el caso en que actualmente sean propiedad del/a abonado/a y se observe la necesidad de cambiarlos por alguna de las causas previstas en los Reglamentos del Servicio, el/a abonado/a podrá optar por una de las dos alternativas siguientes:

1. Mantener la titularidad del contador, pudiéndose dar dos posibilidades:

a. Recurrir a la empresa que desee el/a abonado/a, en cuyo caso la Entidad Suministradora sólo percibirá los derechos que correspondan por comprobación de acuerdo a lo especificado en esta Ordenanza. Si se opta por esta opción el contador instalado por el/a abonado/a deberá ser de la siguiente tipología y características metrológicas:

- Clase metrológica: C en todas las posiciones.
- El diámetro a instalar será indicado por la Entidad Suministradora tras un estudio realizado en base a históricos de consumo, evitando un sobredimensionamiento.
- En todo caso, el contador a instalar y todos los elementos anejos al mismo, ya en la instalación interior del abonado, deberán ser aprobados por la Entidad Suministradora.

b Solicitar el cambio a la Entidad Suministradora, debiendo abonar la instalación del contador a la empresa de acuerdo con los siguientes precios (sin IVA):

• Venta e instalación de contador 13 mm._	54 €
• Venta e instalación de contador 15 mm._	58 €
• Venta e instalación de contador 20 mm._	74 €
• Venta e instalación de contador 25 mm._	91 €
• Venta e instalación de contador 30 mm._	110 €
• Venta e instalación de contador 40 mm._	152 €
• Venta e instalación de contador 50 mm._	320 €
• Venta e instalación de contador 65 mm._	411 €
• Venta e instalación de contador 80 mm._	537 €
• Venta e instalación de contador 100 mm._	693 €

Estos importes no incluyen el impuesto sobre el valor añadido y se actualizarán automáticamente, en el mes de enero de cada año, en función de la variación del Índice



Martes, 19 de septiembre de 2023

General de Precios al Consumo, o aquel que le sustituya, correspondiente al año natural anterior (diciembre a diciembre), sin perjuicio de las posibles revisiones de esta Tasa en función de los costes del servicio. La primera actualización en función del IPC se efectuará en enero de 2.024.

2. Ceder la titularidad del contador al Ayuntamiento de Sierra de Fuentes. En este caso, la Entidad Suministradora pondrá a su costa el contador adecuado y facturará al abonado una cuota mensual de conservación y mantenimiento de acuerdo con los siguientes precios (sin IVA):

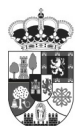
- Cuota de conservación y mantenimiento de contador 13 mm. _ 0,49 €/mes
- Cuota de conservación y mantenimiento de contador 15 mm. _ 0,49 €/mes
- Cuota de conservación y mantenimiento de contador 20 mm. _ 0,63 €/mes
- Cuota de conservación y mantenimiento de contador 25 mm. _ 1,18 €/mes
- Cuota de conservación y mantenimiento de contador 30 mm. _ 1,23 €/mes
- Cuota de conservación y mantenimiento de contador 40 mm. _ 2,29 €/mes
- Cuota de conservación y mantenimiento de contador 50 mm. _ 9,11 €/mes
- Cuota de conservación y mantenimiento de contador 65 mm. _ 12,39 €/mes
- Cuota de conservación y mantenimiento de contador 80 mm. _ 13,74 €/mes
- Cuota de conservación y mantenimiento de contador 100 mm. _ 17,53 €/mes

Estos importes no incluyen el impuesto sobre el valor añadido y se actualizarán automáticamente cada 10 años, en el mes de enero del año que corresponda, en función de la variación del Índice General de Precios al Consumo, o aquel que le sustituya, correspondiente a los 10 años naturales anteriores (diciembre a diciembre), sin perjuicio de las posibles revisiones de esta Tasa en función de los costes del servicio. La primera actualización en función del IPC se efectuará en enero de 2.025.

4.4. Respecto a la ejecución de acometidas a las redes municipales de abastecimiento y alcantarillado, deben diferenciarse las tareas de obra civil de las de fontanería.

Las tareas de fontanería, suministro y montaje de tuberías y resto de elementos hidráulicos serán ejecutadas en todo caso por la Entidad Suministradora, de acuerdo con lo especificado en los Reglamentos del Servicio de que se trate, y de acuerdo con los precios recogidos en la tabla del Anexo 1.

Estos importes no incluyen el impuesto sobre el valor añadido y se actualizarán automáticamente, en el mes de enero de cada año, en función de la variación del Índice General de Precios al Consumo, o aquel que le sustituya, correspondiente al año natural



Martes, 19 de septiembre de 2023

anterior (diciembre a diciembre), sin perjuicio de las posibles revisiones de esta Tasa en función de los costes del servicio. La primera actualización en función del IPC se efectuará en enero de 2.024.

Las tareas de obra civil podrán ser realizadas por el/a solicitante de la acometida, siempre previa solicitud de licencia de obra al Ayuntamiento y bajo supervisión de la Entidad Suministradora. Si el/a solicitante quiere encargar dichas tareas a la Entidad Suministradora, estos trabajos se facturarán siempre bajo presupuesto previo.

4.5. Se establecen además otras tarifas, recogidas en la tabla del Anexo 2.

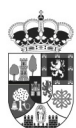
Estos importes no incluyen el impuesto sobre el valor añadido y se actualizarán automáticamente, en el mes de enero de cada año, en función de la variación del Índice General de Precios al Consumo, o aquel que le sustituya, correspondiente al año natural anterior (diciembre a diciembre), sin perjuicio de las posibles revisiones de esta Tasa en función de los costes del servicio. La primera actualización en función del IPC se efectuará en enero de 2.024.

Artículo 5. Devengo.

5.1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que constituye el hecho imponible, prorrateándose las cuotas de servicio desde la fecha de alta hasta fin del bimestre:

- a. En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b. Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de agua o de alcantarillado. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido la correspondiente licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización, si procede, o expediente sancionador en su caso.

5.2. Los Servicios de alcantarillado y evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y depuración de aguas residuales, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas, en cuya cercanía exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 metros, y se devengará la tasa aun cuando los/as interesados/as no procedan a efectuar la acometida a la red o están dados de baja del Servicio de abastecimiento de agua potable. Se excluyen las



Martes, 19 de septiembre de 2023

fincas derruidas, declaradas ruinosas, o que tengan la condición de solar o terreno, los locales comerciales fuera de uso, y aquellas edificaciones tipo cochera o similar que no dispongan o hayan dispuesto de acometida de abastecimiento en el pasado.

Artículo 6. Administración y cobranza.

6.1. La lectura del contador, facturación y cobro se efectuará aproximadamente por bimestres (o meses, en su caso) naturales, y el periodo de pago de los recibos será de 30 días naturales desde la fecha de emisión.

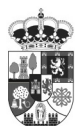
6.2. Cálculo del suministro: El cálculo del volumen proporcionado a cada abonado/a será realizado por el/a suministrador/a de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- a. Como norma general y preferente, por diferencia de lecturas del apartado de medida o contador.
- b. Por estimación de consumo cuando no sea posible la obtención de una lectura, ya sea por imposibilidad de acceso al aparato de medida en la fecha fijada para ello o cualquier otra causa justificada. Se adoptará como valor de dicha estimación a cuenta:
 1. El prorrateo del consumo de los últimos seis bimestres (un año).
 2. En caso de no disponer de históricos de consumo, se realizará una estimación del consumo equivalente a la capacidad del contador instalado, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpidas y durante el plazo que se dé la imposibilidad. Los metros cúbicos de consumo a la hora irán en función del calibre del contador y serán de acuerdo con la tabla incluida como Anexo 3.

Si la imposibilidad de tomar la lectura persiste y es debida al/a abonado/a, se procederá a aumentar progresivamente dicho volumen un 50% en los siguientes periodos de facturación.

Las facturaciones realizadas por el procedimiento de estimación tienen la consideración de firmes no a cuenta.

6.3. En el caso de que hubiera contadores parados, se realizará una facturación estimada según lo estipulado en el art. 6.2. No obstante, la Entidad Suministradora podrá realizar las oportunas verificaciones y exigir al/a titular del contador la sustitución del mismo de acuerdo a lo especificado en los Reglamentos del Servicio; de hacer caso omiso, se procederá a la suspensión del suministro. Si se detectara alguna acometida sin contador se aplicará lo dispuesto en los Reglamentos del Servicio.



Martes, 19 de septiembre de 2023

6.4. Cortes de Suministro. Finalizado el periodo de pago, la Entidad Suministradora enviará un escrito anunciando la fecha a partir de la cual se va a proceder al corte de suministro; llegada esa fecha, si el recibo se encuentra pendiente de pago, se procederá al corte del suministro; transcurrido 1 mes desde la fecha de corte, se dará la baja de oficio al contrato y caso de querer agua de nuevo deberá formalizarse un nuevo contrato con el pago de las tasas correspondientes, así como el coste del corte y restablecimiento del suministro que habría que abonarlo en cualquier caso, junto con la deuda del contrato anterior, conforme a las tarifas establecidas.

Cada seis meses se remitirán al Ayuntamiento para su cobro por vía ejecutiva los recibos impagados que hayan supuesto privación del suministro. Las cantidades cobradas en ejecutiva se entregarán a la empresa suministradora, descontando los gastos de gestión de cobro.

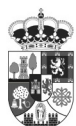
6.5. La empresa suministradora deberá supervisar todas las operaciones en contadores y acometidas a la Red General, en el casco urbano, teniendo derecho a percibir de los/as usuarios/as los costes de ejecución previstos excluyendo los derechos de enganche que correspondan al Ayuntamiento. En Rústica e Industriales deberá ser autorizado expresamente por el Ayuntamiento, previo informe favorable del concesionario con estudio de costes a cargo del/a usuario/a.

6.6. El contrato de suministro es personal, no pudiendo el/a abonado/a ceder sus derechos a terceros ni exonerarse de sus responsabilidades frente al servicio.

Los/as abonados/as no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa, de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos del Servicio.

6.7. Salvo en el caso de contratos para obra, el contrato de suministro se entenderá de carácter indefinido, a menos que el/a usuario/a avise de forma expresa y por escrito a la Entidad Suministradora del servicio sobre su intención de darlo por terminado. La presentación de la baja del suministro surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

6.8. En el caso de obras, el contrato de suministro tendrá una duración máxima igual a 18 meses, o a la que se establezca en la correspondiente Licencia de Obras expedida por el Ayuntamiento, que deberá ser aportada por el/a solicitante en el momento del alta. Transcurrida dicha fecha, y si no se ha aportado la cedula de habitabilidad, licencia de apertura, o documento que autorice el uso, se procederá al corte de suministro, salvo que el/a



Martes, 19 de septiembre de 2023

abonado/a presente una solicitud de ampliación del contrato por obra, mediante aportación de la correspondiente prórroga de la Licencia de Obras expedida por el Ayuntamiento.

6.9. Además de por otras causas recogidas en los Reglamentos del Servicio, se entenderá que el/a usuario/a renuncia a la prestación del servicio, y por tanto se suspenderá el mismo de manera inmediata, por falta de pago de un recibo, finalizado el periodo de pago establecido, sin perjuicio de que las cantidades adeudadas puedan ser exigidas por procedimiento de apremio.

6.10. En todo caso deberá extenderse un contrato por cada vivienda o local, aunque pertenezcan al/a mismo/a usuario/a o sean contiguas.

6.11. Para todo lo no especificado en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los correspondientes Reglamentos del Servicio.

ENTRADA EN VIGOR.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

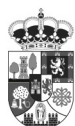
DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Quedan derogadas las ordenanzas anteriores reguladoras de las tasas por abastecimiento de aguas, alcantarillado o depuración en lo que se opongan a la presente."

Sierra de Fuentes, 12 de septiembre de 2023

Sergio Domínguez Maestre

ALCALDE-PRESIDENTE



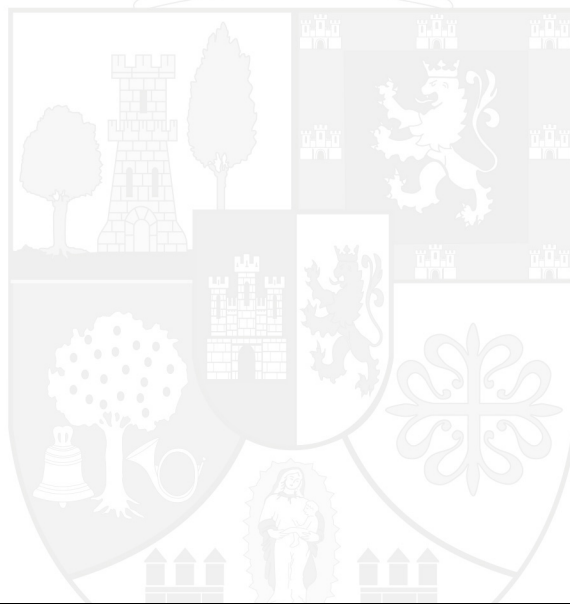
Martes, 19 de septiembre de 2023



Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

“ ANEXO 1. Tareas de fontanería, suministro y montaje de tuberías y resto de elementos hidráulicos ejecutadas en todo caso por la Entidad Suministradora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.4. Tabla de precios.

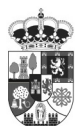
CONCEPTO	PRECIO (SIN IVA)
Ejecución de acometida a la red municipal de abastecimiento hasta una longitud máxima de 6 metros	150,00€
Ejecución de acometida a la red municipal de alcantarillado hasta una longitud máxima de 6 metros	125,00€
Ejecución de acometida a la red municipal de abastecimiento hasta una longitud máxima de 12 metros	175,00€
Ejecución de acometida a la red municipal de alcantarillado hasta una longitud máxima de 12 metros	175,00€
Ejecución de acometida a la red municipal de abastecimiento con una longitud superior a 12 metros	Según presupuesto
Ejecución de acometida a la red municipal de alcantarillado con una longitud superior a 12 metros	Según presupuesto



Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

PLAZA De España 1, SIERRA DE FUENTES. 10181 (Cáceres). Tfno. 927200001. Fax: 927201090

Cód. Verificación: 7MLOYTE4KGF-KOFANSEF-LUWH6
Verificación: <https://sierradefuentes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Martes, 19 de septiembre de 2023



Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

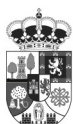
ANEXO 2. Otras tareas a realizar por la Entidad Suministradora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5. Tabla de precios.

CONCEPTO	PRECIO (SIN IVA)
Corte y restablecimiento de suministro de agua	25,99€
Inspección por nueva alta (sin ejecución de acometida) o baja de suministro	28,48€
Comprobación de la correcta sustitución del contador por empresa ajena	28,48€
Trabajos de desmontaje y montaje de contador para verificación por Organismo Competente en materia de Industria	28,48€
Desmontaje de contador por baja en el suministro	28,48€
Emisión de certificado con firma del Técnico competente	18,00€
Cambio de titularidad del suministro (exento en caso de divorcio o defunción del titular)	28,48€
Instalación de tomas para suministros temporales	40,00€
Penalización a favor de la Entidad Suministradora por pago de recibo fuera del periodo voluntario	10,00€

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

PLAZA De España 1, SIERRA DE FUENTES. 10181 (Cáceres). Tfno. 927200001. Fax: 927201090

Cód. Verificación: 7MLOYTE4KGF-KOFANSEF-LVH16
Verificación: <https://serradefuentes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 2 de 3



Martes, 19 de septiembre de 2023



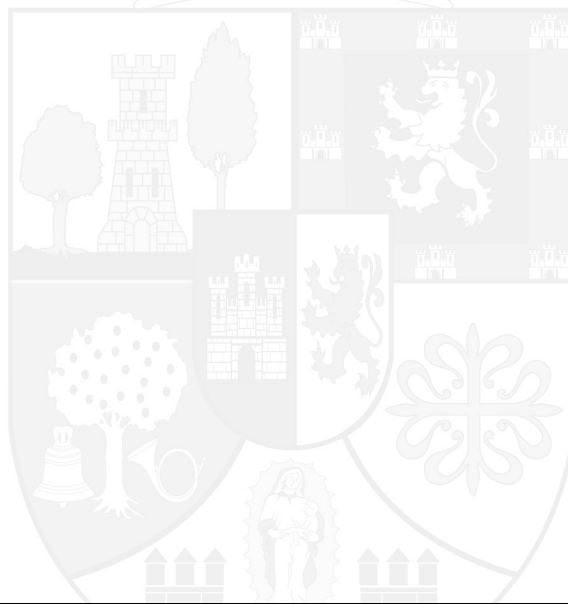
Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

ANEXO 3. Tabla de m3 asociados a cada calibre del contador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b.2.

Calibre del contador (mm)	13	20	25	30	40	50
Caudal nominal (m3/h)	1,5	2,5	3,5	6	10	15

Sierra de Fuentes a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE



Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

PLAZA De España 1, SIERRA DE FUENTES. 10181 (Cáceres). Tfno. 927200001. Fax: 927201090

Cód. Verificación: 7MLOYTE4KGFJOPANSEFJLVH8
Verificación: <https://sierradefuentes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 3 de 3

